

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
P R E S E N T E:**

DIP. NELLY DEL CARMEN MARQUEZ ZAPATA, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 47, fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a someter a la consideración de esta soberanía **la iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo primero del Artículo 31 y adiciona el artículo 31 Bis, a la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, la mayoría de los automóviles no cuentan con un seguro. No contar con un seguro vehicular te deja totalmente desprotegido y vulnerable a pérdidas económicas debido a la reparación de los daños, asistencia médica y proceso legal en el que podrías verte involucrado. Por ley, los conductores de casi todos los estados del país deberían poseer un mínimo de cobertura de seguro.

En mayo de este año 2019, la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, revisó una solicitud para exhortar a las entidades federativas a que regulen, y hagan obligatorio que vehículos que transiten por las vías públicas, tengan un seguro que garantice a terceros el pago de los daños que pudieran ocasionar a sus bienes y personas en caso de un accidente vial.

La Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) ha exhortado reiteradamente a las entidades federativas para que hagan obligatorio que todos los vehículos cuenten con esta protección. Esto, porque de acuerdo con el organismo citado, **el 72 % de los coches que circulan en el país y en el Estado de Campeche no tienen cobertura**, por lo que, en caso de siniestros de tránsito, cubrir los gastos que se generan de éste puede derivar en el desequilibrio económico de los involucrados.

Tan sólo en 2016, el parque vehicular nacional aumentó 6.78 % sumando casi 43 millones de autos, de tal manera que la creciente cantidad también incrementa el número de percances. En ese mismo año, el valor de los siniestros ascendió a poco más de 52 mil

millones de pesos, y únicamente el 30% (15 mil 800 millones) fue cubierto por las aseguradoras.

Las estimaciones de **AMIS** indican que una indemnización por muerte oscila entre 300 mil hasta tres millones de pesos; por lo que un seguro se convierte en un buen respaldo, que permite afrontar un gasto imprevisto derivado de este tipo de siniestros.

En el ámbito nacional, se reportan al año 15 mil 886 víctimas mortales y 134 mil 815 heridos, con costos que, de acuerdo con cifras de **AMIS**, alcanzan los 120 mil millones de pesos. Además, el 50% de hospitalizados por colisión vehicular adquiere una deuda que puede representar más del 100% de su sueldo mensual.

Solo en poco más de la mitad de las 32 entidades es obligatoria una póliza de responsabilidad civil, que ampare los daños al vehículo y a la persona cuando ocurre un siniestro provocado por el titular de la póliza, destacando la exigibilidad de la cobertura en: **Ciudad de México, Estado de México, Baja California, Chihuahua, Sinaloa, Coahuila, Colima, Jalisco, Nayarit, Morelos, Querétaro, San Luis Potosí, Nuevo León, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.**

Es muy importante que sea obligatorio en todos los Estados de la República, porque es más común ver accidentes automovilísticos en la ciudad; en carretera habrá varios, y a lo mejor más catastróficos, pero en cuanto a número son más accidentes en la ciudad.

Por ejemplo en el estado de Veracruz es requisito contar con seguro de responsabilidad civil vehicular desde agosto del 2015, tanto para daños a personas como para bienes. La multa es de 30 a 40 días de salario mínimo por no contar con el seguro. No se especifica la suma asegurada mínima como ocurre también en otros estados.

Sonora es un caso distinto, ya que el Gobierno ha contratado una póliza de seguro que cubre a todos los que tengan una licencia vigente expedida en el estado, donde sea el accidente, sin embargo su cobertura es muy pequeña, con apenas \$50,000 de responsabilidad civil y con un deducible de \$12,000. Los demás seguros de responsabilidad civil son sin deducible.

Cualquier vehículo de combustión, híbrido, mixto o eléctrico tendrá que contar con el seguro de daños a terceros vigente, esto según la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán.

Desde el primer día del presente año, ya es obligatorio para los automovilistas mexicanos contratar una póliza vehicular para circular en vías federales. Esto después del proceso gradual de aseguramiento que se estableció en el 2014 cuando se modificó la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en la que se estableció que los modelos de auto 2011 en adelante con valor de facturación mayor a \$186,732 pesos tendrían que contar con una póliza vehicular que garantice el resarcimiento a terceros de los daños que podría ocasionar un conductor en un accidente de tránsito.

En los años posteriores se empezaron añadir modelos más antiguos en la obligatoriedad de la contratación de la póliza vehicular, y para este año 2019 sin importar el año de fabricación y costo de facturación, todas las unidades deberán contar un seguro de auto para transitar carreteras federales.

La multa por no contar con una póliza vehicular **puede llegar a los \$4,000 pesos** y es que el artículo 74 Bis de la Ley antes mencionada, indica que el conducir sin un contrato de póliza de Responsabilidad Civil genera una multa de 20 a 40 días de salario mínimo. Es de resaltar que a partir de enero, el salario mínimo general nacional es de 102.68 pesos diarios.

De acuerdo al Diario Oficial de la Federación en las que se expide la reglas de operación el seguro, los propietarios de autos deberán considerar un monto mínimo para Daños Materiales de \$50,000 pesos y para Daños a Personas en las que se incluyen lesiones y muerte, de \$100,000 pesos.

Cabe señalar que la póliza que protege los daños en la propiedad y lesiones a terceros, también llamada **Responsabilidad Civil, no considera el patrimonio ni los perjuicios del asegurado**, ya que esta cobertura es la más básica, por lo que también descarta el robo del coche y vandalismo.

Por lo tanto, especialistas del sector recomiendan que el contratante considere paquetes más completos que respalden los daños a su unidad, su persona y acompañantes como es con el paquete Amplio y Amplio Plus que contiene los planes de protección como

reparación e indemnización del coche asegurado, Gastos Médicos del conductor y acompañante, Robo de la Unidad, Auto Sustituto, y más garantías.

Se estima que en México los accidentes viales cuestan alrededor de 1.7 por ciento del Producto Interno Bruto, además de que dejan en pobreza a las familias que no tienen los recursos económicos para pagar los daños que ocasionan, dado que pueden ascender hasta a 3 millones de pesos. En el país ocurren en promedio 2.4 millones de percances viales al año.

La medida tiene como objetivo proteger a las víctimas de accidentes de tránsito, que son la **segunda causa de muerte en México** para la población de entre cinco y 34 años, de acuerdo con cifras de la **(AMIS)**.

En promedio, cada día se registran **mil accidentes viales** que dejan 44 víctimas mortales y 369 heridos; así a nivel nacional, se reportan al año 15 mil 886 víctimas mortales y 134 mil 815 heridos.

En las cifras del sector asegurador, existe el caso de un joven de 28 años que ha requerido atención médica durante 11 años, con un costo promedio anual de 3.1 millones de pesos; hasta hoy, la aseguradora pagó ya 34.7 millones de pesos.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros **(Condusef)**, ha exhortado a adquirir ese producto con compañías especializadas. Asimismo, solicitó verificar la suma garantizada y las exclusiones del servicio. La cantidad garantizada exigida para la cobertura de daños materiales es de 50 mil pesos, mientras que para daños personales (lesiones y muerte) es de cien mil pesos. Informó que en 2017 en México el número de siniestros en el que las consecuencias fueron absorbidas por una póliza de esa clase incrementó 16 por ciento.

Durante 2017 el asegurador fue el cuarto sector con más controversias ante la Condusef. Los principales instrumentos relacionados con ese segmento con más quejas fueron el de vida e individual y de responsabilidad civil vehicular.

En nuestro Estado no está estipulado en el párrafo primero del 31 de la **Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche** como obligación del conductor

contar con la **póliza vigente que ampare al menos la responsabilidad civil de daños a favor de terceros en su integridad física o salud y bienes, de alguna compañía de seguros autorizada por la autoridad competente en la materia**, por lo que es necesario reformar dicho artículo para que este expresamente establecido como requisito indispensable, por las razones vertidas anteriormente.

Asimismo se adiciona un artículo 31 Bis, que habla de la sanción a quien conduzca un vehículo que no cuente con un seguro de daños a terceros vigente; sin embargo, cuando se trate de la primera vez la autoridad competente apercibirá únicamente al conductor; en caso de reincidencia, será acreedor a una multa que será condonada, siempre que el propietario del vehículo presente una póliza de seguro vigente en el plazo que al efecto establezca dicha autoridad, el cual no podrá exceder de 30 días. En caso de que la póliza de seguro vigente se presente fuera del plazo señalado, la autoridad respectiva podrá reducir el importe de la multa correspondiente. Los vehículos registrados o procedentes de otras entidades federativas o del extranjero, deben contar con un seguro de daños a tercero durante el tiempo que circulen en el Estado; en caso contrario, se sancionarán a los conductores en términos de la disposiciones que resulten aplicables.

Al contar con un seguro para tu auto al momento de un accidente y ser obligatorio en el Estado, éste indemnizará: los costos de reparación de los autos dañados, lesiones, tratamiento médico y las demandas por daños y perjuicios de las personas involucradas en el accidente, por lo que es conveniente contar con dicho instrumento que resultaría de beneficio para los conductores de vehículos y los terceros involucrados, ya que hay en Campeche, de acuerdo con datos del INEGI, **más de 225 mil 505 vehículos registrados**.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO _____

Único.- Se reforma el párrafo primero del Artículo 31 y se adiciona el artículo 31 Bis, a la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31.- Es obligación de los conductores de vehículos de transporte público o privado, mercantil o particular, obtener y portar consigo, la licencia o permiso para



conducir, tarjeta y placas de circulación vigentes, así como portar en el parabrisas el engomado que contiene el chip de radiofrecuencia y tener su comprobante de inscripción o actualización, emitido por el Registro Público Vehicular del Estado, **contar con la póliza vigente que ampare al menos la responsabilidad civil de daños a favor de terceros en su integridad física o salud y bienes, de alguna compañía de seguros autorizada por la autoridad competente en la materia**, y la demás documentación establecida por esta Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, de acuerdo con las categorías, modalidades y tipo de servicio.

El propietario de vehículo automotor que permita que éste sea conducido por personas que carezcan de licencia o permiso para ello, será solidariamente responsable de los daños que lleguen a ocasionar con motivo de la conducción del vehículo.

ARTÍCULO 31 BIS.- Se sancionará a quien conduzca un vehículo que no cuente con un seguro de daños a terceros vigente; sin embargo, cuando se trate de la primera vez la autoridad competente apercibirá únicamente al conductor; en caso de reincidencia, será acreedor a una multa que será condonada, siempre que el propietario del vehículo presente una póliza de seguro vigente en el plazo que al efecto establezca dicha autoridad, el cual no podrá exceder de 30 días. En caso de que la póliza de seguro vigente se presente fuera del plazo señalado, la autoridad respectiva podrá reducir el importe de la multa correspondiente. Los vehículos registrados o procedentes de otras entidades federativas o del extranjero, deben contar con un seguro de daños a tercero durante el tiempo que circulen en el Estado; en caso contrario, se sancionarán a los conductores en términos de la disposiciones que resulten aplicables. Los vehículos destinados al transporte público observarán las disposiciones que en dicha materia se establezcan.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Campeche.

Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en las que se opongan a lo establecido en este Decreto.

Tercero.- El Ejecutivo del Estado, en un plazo no mayor a 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá adecuar su Reglamento en materia de tránsito y vialidad, para efectos de armonizarlos a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



GRUPO PARLAMENTARIO

Dado en el salón de sesiones a los 20 días del mes de Noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. NELLY DEL CARMEN MARQUEZ ZAPATA